

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 01338**
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON JORGE MARIN ORREGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, teniendo en cuenta el artículo 157 párrafo 5 del CPACA. Lo anterior por cuanto según se observa en la estimación de la cuantía realizada por el apoderado, se señala el valor del lucro cesante consolidado y el daño emergente consolidado, sin embargo, no se especifican los conceptos que se tuvieron en cuenta para hacer dicha valoración.
2. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se
notifica en estados
de fecha
21 de octubre de
2014
Secretaria Judicial:

CATALINA
MENESES TEJADA

RADICADO 2014-1338

LQ